



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº 054 B/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL4-2, en dos archivadores a fojas 759, que incluye cinco planos del Proyecto (dos en papel cebolla y tres en papel boom), dos en magnético del proyecto ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, Proyecto de Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano y Municipal del Barrio "SAN FRANCISCO", remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota signada: CITE Despacho Nº 0546/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 para su análisis e informe.

Que, en virtud a la documentación revisada se determina que el predio matriz corresponde a la Comunidad Franciscana de La Recoleta quien fue propietaria del Convento y la Huerta por donación del Obispo de Charcas Doctor Don Alfonso Ramírez de Vergara, 1600, asimismo adquirió mediante compra-venta terrenos del "El Alfar" según escrituras 11 de abril de 1918, inscrita en Derechos Reales, a los folios 38 y 37 vta., números 95, y 49 de los años referidos. Con ese Derecho Propietario los señores Fray Carlos Folgado López, O.F.M. Custodio Provincial en Bolivia, en nombre y representación de la Provincia Bética de los Franciscanos, Fray Fernando Tejedor Cóbreces, O.F.M. Guardián del Convento de la Recoleta, y Doctor Alfredo Arce Arce, Síndico, **DONAN** al Arzobispado de Sucre, un lote de terreno disgregado de las huertas del Convento "El Alfar", con una superficie total de **26.014 m<sup>2</sup>** con destino a la construcción de viviendas baratas para familias pobres, registrado en Derecho Reales en el Libro de Propiedades del Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, fs. 113 vta., Nº 351 correspondiente a Propiedades de la Capital de 9 de abril de 1974, actualiza en el Folio con Matrícula Nº 1011990045619 bajo el Asiento Nº A-1 de titularidad de 12 de diciembre 2001.

Que, en función al Proyecto del Plan Habitacional de Cardenal Maurer en el año 1982 aproximadamente se transfieren viviendas a favor de familias pobres con una superficie de 86.26 m<sup>2</sup> como promedio general, por el cual se constituyen 73 viviendas habitadas antes del 31 de diciembre de 2000, de las cuales ingresan sólo algunas por la falta de predisposición de los vecinos, en virtud a estas transferencias se disgregan de la matrícula matriz de **26.014 m<sup>2</sup>** a la superficie de **8036.35 M<sup>2</sup>**, asimismo se reduce la superficie por la afectación de la poligonal aprobada de **Lotificación de Villa Charcas de 1481.04 de superficie, Teatro al Aire Libre Mauro Nuñez (inscrito en Derechos Reales la superficie de 3562.28 por una parte)** y la superficie identificada como **acceso al Coliseo del Colegio la Recoleta de 177.35 m<sup>2</sup>**, en consecuencia se reduce a la superficie de **12.756,63 m<sup>2</sup>** destinada a áreas públicas hacer transferidas por el Arzobispado de Sucre a favor del G.A.M.S.

Que, por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 064/2014 de 17 de abril de 2014 sujeto a su Art. 4 se remite todo el Expediente solicitando Homologación de la Resolución, conforme a procedimiento.

Que, según los informes técnicos realizados por el departamento de Regularización de Derecho Propietario

(Memoria descriptiva CITE Nº 751/12, Informe Técnico Nº 668/12, Informe Topográfico Nº 28/12, Informe

Porcentajes de Cesión CITE Nº 593/12) presenta los siguientes aspectos:

**Ubicación;** el área a intervenir para la regularización Masiva se ubica en la Zona sur de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal Nº 1 y Distrito Catastral Nº 4, Zona Villa Charcas (La Recoleta), específicamente barrio "San Francisco".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Colindancias;** La poligonal de regularización, cuenta con una superficie de 20793.33 m2 y su perímetro está definido por los siguientes lotificaciones aprobados:

1. **Al Nor – Este y Este**, limita con el **Mosaico Catastral D-4, M-1**. Convento de la Recoleta de la Comunidad de Los Franciscanos.
2. **Al Sur**, limita con la Planimetría del "Convento La Recoleta Loteamiento Aprobado en 1955" y también como referencia Mosaicos catastrales **D-4, M-5 y D-4, M-6**, correspondientes al mismo plano.
3. **Al Sur-Oeste**, limita con el Teatro al Aire Libre "Mauro Núñez" con registro en DD.RR a favor del Gobierno Autónomo Municipal bajo folio **1.01.1.99.0023514**.
4. **Al Nor-Oeste**, limita con el Hogar de Menores Granja Sucre (**mosaico Catastral D-3, M-5**).

**Bienes municipales;** de acuerdo a la revisión de documentación se identifica como bien de dominio municipal al Teatro al Aire Libre Mauro Nuñez inscrito a favor del GAMS con N° de matrícula 1.01.1.99.00.23.514 en fecha 19 de septiembre del 2002, dicha inscripción se basa en planos realizados por Ordenal con una superficie de 7187.65 m2 y bienes municipales identificados que fueron transferidos de parte del Arzobispado como ser; Áreas de equipamiento, Áreas verdes y Áreas de vías.

**Identificación de Derecho Propietario;** Las 72 viviendas identificadas según aerofotometría del año 1997 y documentación presentada por los vecinos (*en fotocopia simple de varios de ellos*), 8 viviendas quedan fuera de la poligonal por estar puestas dentro el perímetro de Lotificación de La Recoleta aprobado el año 1955 (*Proyecto de Regularización del Derecho Propietario del Sector de Villa Charcas*) y una vivienda fuera de las 72 (*codificada como O-1*) por estar ubicada sobre un bien municipal "**Teatro al aire Libre**" (*ambos con registro en DD.RR*). En definitiva se identifica el derecho propietario de los (64 predios) que se encuentran dentro el perímetro definido, de los cuales sólo 21 predios ingresan a la regularización por presentar todos los Requisitos individuales y colectivos enmarcados en el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717 (*Capítulo II Procedimiento de Regularización Masiva de la Propiedad Urbana Artículo 10 y 11 Requisitos Individuales y Colectivos*). Y 43 predios que se identifican como Áreas sujetas a revisión por no participar con todos los requisitos.

Que, a través del medio de Comunicación Local Correo del Sur se evidencia que se llegó a publicar EDICTO por tres veces consecutivas, sobre el trámite del Proyecto de Regularización Masiva de Derecho Propietario del Barrio "San Francisco", los días 02, 03 y 05 de abril de 2014, por parte del ejecutivo municipal.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 16 de mayo al 06 de junio del año en curso se ha comunicado la existencia del trámite de Regularización Masiva de Derecho Propietario del Barrio "San Francisco", para que personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse a las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el proyecto de Regularización en cuestión perjudicará sus intereses. Que, de acuerdo a la certificación, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Aclo y Radio Tomas Katari de América, donde no se presentó oposición alguna por lo que se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se puede verificar que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento a la **Ley de Regularización del Derecho Propietario D.S. No. 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004** en su título de disposiciones finales artículo Segundo se presenta los siguientes documentos: testimonios debidamente legalizados que acreditan el Derecho Propietario y la consolidación habitacional antes del 31 de diciembre de 2000, documento que acredita el Registro de la Propiedad inmueble, certificado treintaenal, certificados alodiales de todos los predios inscritos en derechos reales, deslindes voluntarios (que demuestran la posesión pacífica, la ubicación inequívoca, nombre del propietario y ocupante del inmueble en cuestión), boletas de pago de impuestos de las cinco últimas gestiones a los establecidos por la Ley No. 2372.

Por su parte la Ley 2717 (modifica a la Ley 2372 de la Regularización del Derecho Propietario) Art. 1 en su inc. a) modificada y establece textualmente que: "**a) Procedimientos excepcionales para regularizar**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**masivamente la titulación y registro en la Oficina de Derechos Reales de todos los inmuebles urbanos, que al 31 de diciembre de 2000 cuenten o no con títulos inscritos en Derechos Reales”.**

Que, se presenta además el documento de *Compromiso de Respeto a la Planimetría de Regularización Masiva de Derecho Propietario del Barrio “San Francisco, otorgando su conformidad y autorización para la aplicación del procedimiento de Regularización Masiva de sus predios”, firmada por todos los actuales propietarios en fecha 26 de septiembre de 2011.*

Que, el Informe Legal **D.R.D.P. N° 643/12** de la Técnica de Regularización Legal: Se sustenta dentro de las normativas vigentes, teniendo en cuenta el art. 56 párrafo I, al Art. 85 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999, Art. 1º, 2º de la Ley 2717 (modifica la Ley 2372 de Regularización del Derecho Art. 1 inc. a) y Art. 2º Párrafo Primero num.1) y Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7 de la Ley 2372 de 22 de mayo 2002 y otras disposiciones legales.

Que, sobre el **SANEAMIENTO INDIVIDUAL Art. 48 Reglamento de la Ley 2372 Anexo D.S. 27864 (26/11/2004)** indica que *“objeto de Saneamiento Físico-Legal individual es la ejecución de las acciones necesarias para identificar a los poseedores de las ocupaciones o asentamientos poblacionales irregulares; identificar la documentación que acredita su derecho propietario o su posesión; identificar su condición de ocupantes sin derecho para todos los casos y regularizar su derecho propietario en los casos previstos por la Ley N° 2372 y Ley 2717.*

Que, Conforme dispone el Art. 2 (Reglamento a la Ley 2372 Anexo Decreto Supremo N° 27864) en su último párrafo **“Los terrenos descritos, deberán carecer de título registrado en DRR o en caso de tenerlo éste deberá presentar deficiencias que afecten la seguridad jurídica del Derecho Propietario respectivo, como la falta de identificación plena del propietario y/o la identificación inexacta del predio”,**

Los siguientes predios **M-1; M-4; M-3; G-4; J-1; H-2; G-1; J-2; G-2; J-3; G-3; H-1; M-2; N-5; N-6; D-1; D-2; D-3; D-4; J-4; L-7**, cuyo derecho propietario se encuentra consolidado con la presencia de una construcción, se rectifican sus superficie conforme a planimetría Final, información gráfica geo-referenciada en base a pruebas de posesión efectiva de sus ocupantes.

Queda claramente establecido que el Proyecto de Saneamiento, regulariza el Derecho Propietario del predio consolidado antes del 31 de diciembre 2000; **pero no así la construcción que deberá estar sujeta a normativa municipal vigente para el Municipio de Sucre y conforme a disposición del art. 13 de la Ley 2372 y normas conexas.**

Que, por informes: **PORCENTAJES DE CESIÓN D.R.D.P- N° 593/12** de fecha 05 de octubre de 2012 e informe complementario **CITE DAUR N° 0469/13** de fecha 30 de julio de 2013 de fs. 659 a fs. 666. El barrio San Francisco cuenta con suficientes porcentajes de áreas de cesión, las cuales se encuentran totalmente consolidados, razón por la cual se encuentra exenta de cancelar la compensación económica por áreas de cesión, mismas que serán cedidas bajo el compromiso y predisposición de Monseñor Jesús Pérez.

Que, el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación de la Ley 2372 y 2717. En su art. 15 numeral 4 señala: En un plazo no mayor a cinco días hábiles de perfeccionamiento el trámite, **remisión de todo el expediente al H. Concejo Municipal, para fiscalización y homologación a través de Ordenanza Municipal en instancias del Concejo Municipal.** Y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 052/11 de fecha 28 de junio de 2011.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA”, “ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL”.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Inf.003  
OAM 054 B/14

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1º HOMOLOGAR,** de manera íntegra la Resolución Administrativa N° 064/2014 de fecha 17 de abril de 2014 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que aprueba la **REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO Y MUNICIPAL DEL BARRIO "SAN FRANCISCO"**, de los predios rústicos ubicados en la zona sur de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 1, Distrito catastral N° 4, zona de Villa Charcas (La Recoleta) con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Regularización Masiva de la Propiedad Urbana y Municipal, que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

RESUMEN DE SUPERFICIES Y PORCENTAJES DE USOS DE SUELO			
Cesión Total según Testimonio N° 38/2013 a favor del GAMS	Áreas Verdes	1260.29	6.06
	Áreas de equipamiento	2912.06	14.00
	Áreas de vías	8584.63	41.29
A regularizar	Área residencial (a regularizar)	2605.16	12.53
A.S.R	Área residencial (A.S.R)	5431.19	26.12
	<b>TOTAL</b>	<b>20793.33</b>	<b>100</b>

Áreas públicas que han sido cedidas mediante Testimonio N° 038/2013 de 04 de febrero de 2013 a favor del Gobierno Municipal de Sucre, por parte del Arzobispado que se encuentran debidamente registrados en DDRR en fecha 26 de marzo de 2013, según el siguiente cuadro:

SUPERFICIE TOTAL		
Nº	EQUIPAMIENTOS	SUPERFICIES (M²)
1	CENTRO DE SALUD Y SALON MULTIFUNCIONAL	861.69
2	GUARDERIA	216.29
3	TEATRO AL AIRE LIBRE MAURO NUÑEZ	994.99
4	CAMPO DEPORTIVO	839.09
<b>SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS</b>		<b>2912.06</b>
Nº	AREAS VERDES	SUPERFICIES
1	AV-1	412.55
2	AV-2	15.17
3	AV-3	414.85
4	AV-4	133.71
5	AV-5	122.21
6	AV-6	161.80
<b>SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS</b>		<b>1260.29</b>
Nº	VIAS	SUPERFICIES
1	<b>AREA TOTAL VIAS</b>	<b>8584.63</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL TRANSFERIDA</b>		<b>12756.98</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 2º** La ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los Dieciséis días del mes de junio del año Dos Mil Catorce.

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Verónica Bernos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ~~16~~ <sup>30</sup> días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**